

REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto de Creación de fecha 30 de octubre de 1991 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de noviembre de 1991.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de los alumnos del Tecnológico.

CAPÍTULO II. De los Derechos de los Alumnos del Tecnológico

Artículo 3.- Los alumnos del Tecnológico tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir del Tecnológico la igualdad de oportunidades para adquirir educación integral y de calidad conforme a los planes y programas de estudio;
2. Recibir de los miembros de la comunidad del Tecnológico, el respeto debido a su persona, propiedades, posesiones y derechos;
3. Ejercer la garantía de audiencia en los asuntos que afecten sus intereses;
4. Hacer uso adecuado de las aulas, laboratorios, talleres, centro de información, sala audiovisual, instalaciones deportivas, material didáctico, equipos y los demás servicios educativos que proporcione el Tecnológico, necesarios para el cumplimiento de sus finalidades;
5. Presentar exámenes ordinarios, de regularización, extraordinarios, globales, especiales, primera intención, complementación y de titulación de conformidad con la normatividad aplicable para cada caso;
6. Ejercitar el derecho de revisión de examen, trabajos de investigación y demás elementos motivo de evaluación;
7. Conocer oportunamente el plan de estudios, los programas de las asignaturas, la planta de profesores, el calendario escolar y el horario de grupo del semestre en que se encuentre inscrito;
8. Recibir reconocimientos académicos cuando se hagan acreedores a los mismos;
9. Participar en los eventos que tengan por objeto rescatar, conservar, promover, desarrollar y difundir la cultura y tradiciones, y aspectos técnicos de su carrera;
10. Participar en los programas culturales, deportivos y de extensión del Tecnológico;

11. Tendrán derecho a un estudio psicológico y de orientación de ser necesario.
12. Contar con un servicio médico vigente: ya sea de los padres o de la institución.

CAPÍTULO III.

De las Obligaciones de los Alumnos del Tecnológico

Artículo 4.- Los alumnos del Tecnológico tendrán las siguientes obligaciones:

1. Conocer y cumplir el presente Reglamento y demás ordenamientos vigentes, así como las disposiciones que dicte la Dirección General;
2. Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como agente de su propia formación;
3. Asistir puntualmente a clases, tutorías y cualesquier actividad académica: co-curricular y extracurricular con carácter obligatorio, que se realicen dentro o fuera del Tecnológico;
4. Cumplir con la reglamentación para la evaluación del aprendizaje;
5. Concluir sus estudios en los términos y plazos señalados en el plan de estudios correspondiente.
6. Observar en todo momento la conducta y comportamiento que enaltezca el nombre del Tecnológico; y mantener una actitud y presentación personal digna de un estudiante de esta institución y futuro profesionista.
7. Cumplir con la normatividad de no fumar en todos espacios del Tecnológico.
8. Portar su credencial y presentarla debidamente actualizada, al ingresar a la institución o al personal del Tecnológico que lo solicite;
9. Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes, en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes;
10. Prestar el Servicio Social, así como realizar la Residencia Profesional de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;
11. Guardar consideración y respeto a los miembros de la comunidad del Tecnológico y a los visitantes del mismo;
12. Colaborar con las autoridades del Tecnológico en el buen uso, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del mismo;
13. Cubrir los pagos por derechos en los términos y plazos que establezcan las autoridades educativas.
14. Vestir en forma adecuada para el desarrollo de su actividad académica (Ejemplo: no usar pantalones cortos, pijamas, camisas sin mangas, chancletas, aretes (en hombres), escotes pronunciados, mini faldas, *piercing*, cachuchas (solo en espacios abiertos), sombreros, etc.).
15. Evitar demostraciones excesivas de afecto dentro de las instalaciones del plantel.
16. Las demás que se deriven del presente Reglamento y de otros ordenamientos aplicables
17. Entrar a la página web del ITESRC o ver los tableros de información.

18. Participar en todas las actividades de protección civil que se desarrollen en la institución.

CAPÍTULO IV. De la Conducta los Alumnos del Tecnológico

Artículo 5.- Los alumnos del Tecnológico no deben:

1. Ingresar a las instalaciones del Tecnológico en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el efecto de alguna droga, cuyo uso no haya sido prescrito por el médico;

2. Usar lenguaje ofensivo, oralmente o por escrito para dirigirse a sus compañeros de clase, profesores o algún miembro de la comunidad del Tecnológico.

3. Cruzar la Carretera Federal 57, sin usar el puente peatonal.

4. Introducir o consumir en el Tecnológico, bebidas embriagantes, drogas u otras sustancias tóxicas para la salud, así como la portación o utilización de armas de cualquier clase dentro de las instalaciones; en cualquier actividad oficial, académica o extraacadémica.

5. Entrar a las aulas, laboratorios y talleres del Instituto con alimentos y goma de mascar;

6. Introducir mascotas de cualquier especie al Instituto;

7. Impedir el acceso a las instalaciones del Tecnológico o realizar cualquier otro acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones del Tecnológico;

8. Alterar el orden y la disciplina del Tecnológico, o interrumpir las actividades del mismo;

9.- Usar la violencia física, moral o verbal en contra de los compañeros de clase, personal docente, administrativo e integrantes de la comunidad tecnológica o de persona visitante a la institución, que se encuentre dentro de la misma;

10. Falsificar o alterar sellos o documentación propios o de cualquier otra persona física o moral en la que se lleve a cabo el servicio social, residencia profesional, visitas industriales, o cualquier otra actividad académica, cultural o deportiva, a la cual el alumno haya tenido acceso por conducto del Tecnológico;

11. Usar dolosamente y/o sin autorización de las autoridades competentes del Tecnológico, el logotipo, papelería o documentación oficial de la Institución;

12. Suplantar y permitir ser suplantado en actividades académicas;

13. Falsificar o alterar exámenes escritos del Tecnológico;

14. Apoderarse ilícitamente de bienes que formen parte del patrimonio del Tecnológico, de algún integrante de la comunidad académica; o de cualquier otra persona física o moral con la que el alumno tenga relación por conducto del Tecnológico para la realización del Servicio Social, Residencias Profesionales, visitas industriales o cualquier otra actividad académica, cultural o deportiva;

15. Dañar, destruir, deteriorar, rayar, grabar, pintar o escribir en muros, instalaciones, pupitres, computadoras, equipos, libros, objetos y demás bienes del Tecnológico, o de bienes ajenos, de los que por cualquier título el Tecnológico tenga la posesión;

16. Ingresar a algún salón de clase sin la autorización expresa del docente o de la Dirección Académica.

17. Usar teléfonos celulares y/o audífonos durante el desarrollo de la clase así como de juegos electrónicos portátiles. En el caso de los teléfonos celulares, únicamente se permite la activación del vibrador y al momento de recibir una llamada, el alumno deberá salir del aula a contestar, así como del uso de laptop en el aula sin previa autorización del docente.

18. Utilizar sonidos estereofónicos con alto volumen, en los estacionamientos del plantel.

19. Efectuar cualquier tipo de novatada a los alumnos de nuevo ingreso.

20. Efectuar ventas y/o rifas de cualquier tipo dentro de las instalaciones del Instituto, sólo aplicará en algunas ocasiones, para recabar fondos para la graduación o viajes de estudio, (sólo se autorizarán actividades externas, y serán programadas una semana antes, previa aprobación de la Dirección General o la Dirección de Gestión Tecnológica y Vinculación).

21. Realizar actos de proselitismo político y religioso dentro del Instituto.

22. Ofrecer dadas, sobornar, chantajear o intimidar, por él o por terceros, al personal docente o administrativo a cambio de ayudas y/o favores para acreditar materias o ser beneficiario de becas o apoyos.

23. Incumplir la normatividad aplicable.

24. Participar en juegos de azar dentro de la Institución.

25. Realizar cualquier otro acto, dentro o fuera del Tecnológico, que tenga como consecuencia lesionar el prestigio del mismo y de los integrantes de su comunidad.

26. Ingresar acompañados de menores de edad a sus actividades académicas.

CAPÍTULO V. De las Sanciones de los Alumnos del Tecnológico

Artículo 6.- Los alumnos que incurran en alguna falta a los artículos establecidos dentro de los capítulos III y IV del presente Reglamento, se harán acreedores a la aplicación de las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal o escrita.
2. Medidas correctivas (realizar actividades en beneficio del Instituto).
3. Condicionamiento de permanencia en el Instituto.
4. Suspensión temporal. (Hasta ocho días hábiles o de clases)
5. Baja definitiva

La Dirección Académica del Instituto resolverá la sanción a que se haga acreedor el alumno infractor, tomando en consideración los siguientes criterios:

1. La conducta observada;
2. El desempeño académico;
3. Las causas y circunstancias de responsabilidad;
4. Las consecuencias producidas, y
5. La reincidencia.

En todo caso, la sanción deberá guardar un principio de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos de su infractor.

El presunto infractor tendrá derecho a una audiencia en la que manifieste y conteste lo que a sus intereses convenga, con el objeto de que se defienda de las acusaciones que pesen a su nombre.

La aplicación de sanciones o la declaración de inocencia se determinará después de haber escuchado al presunto infractor, resolviendo, las autoridades educativas competentes, conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, imparcialidad, eficacia y equidad.

Las sanciones deberán constar por escrito, y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas, debiendo notificarse personalmente al alumno involucrado.

Los alumnos tendrán derecho a interponer el recurso de revisión, por escrito, en contra de las sanciones que le sean impuestas, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de dichas sanciones ante la Dirección académica, quien resolverá en definitiva, conforme los principios establecidos. El recurso de revisión será realizado ante la Dirección General quien resolverá en definitiva conforme los principios establecidos

En los casos de delitos ocurridos dentro del Instituto cuya sanción corresponde a las autoridades civiles o penales, el representante legal del plantel levantará el acta correspondiente remitiéndola a las autoridades competentes, independientemente de la sanción impuesta por la Institución, conforme al presente reglamento.

Artículo 6.- La calidad de alumno se pierde:

Por conclusión de Plan de Estudios;

Solicitud expresa de baja definitiva;

Por no haber cubierto la totalidad de las asignaturas del programa de estudios en los plazos establecidos de acuerdo en la normatividad vigente; por no haber concluido los trámites de reinscripción en los plazos establecidos.

Por haber reprobado un examen o curso especial.

Artículo 7.- Este reglamento será revisado, modificado y/o reformado cada año, o cuando las necesidades lo requieran y su vigencia será de 5 años.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por la Junta Directiva.

Villa de Agujita, municipio de Sabinas, Coahuila, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.